



TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **28 de Enero de 2026**, que literalmente se transcribe a continuación:

09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 002/26. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local en base a los siguientes antecedentes:

1. El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
2. El Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
3. La entrada en vigor de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la LRBRL.
4. El artículo 25 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



5. El contenido de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal del año 2026 se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 25.2 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (B.O.R N.º 26, de 7 de febrero de 2025).
6. El artículo 12 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño establece expresamente *“el órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse”*.
7. Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.2 (subvenciones en materia de bienestar animal) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026.
8. El informe de necesidad emitido por la Técnico de Protección Animal, de 21 de enero de 2026.
9. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 12 de enero de 2026 por importe de 45.000,00 euros (Número Diario General de Operaciones 26/750) en la aplicación presupuestaria 311.20 489.99.
10. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 21 de enero de 2026, por el Interventor General.
11. La propuesta de Acuerdo realizada al efecto por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.

ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de bienestar animal para el ejercicio 2026, que se adjunta en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 45.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 311.20 489.99:

- **Bloque A:** 5.000 euros



- **Bloque B:** 40.000 euros

Tercero. Remitir un extracto para su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXOS

ANEXO I: CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 25.3 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025 y publicada en el B.O.R N.º 26, de 7 de febrero de 2025, la presente convocatoria se deberá publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Sede Electrónica, previa comunicación a la Base de Datos General de Subvenciones , la cual, dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.2 (subvenciones en materia de bienestar animal) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026.

ARTÍCULO 1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con al menos un año de antigüedad a contar desde la publicación de la presente convocatoria, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 15 de la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2. Objeto.



La concesión de las presentes subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva siendo su objeto fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales ANE procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (en adelante, CPA) y la gestión de colonias felinas por parte de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro del fomento de objetivos relacionados con las competencias municipales de Bienestar Animal. En concreto, esta convocatoria se descompone en dos bloques independientes:

1. Bloque A (Fomento de la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales “ANE”)

Objetivos:

Potenciar y facilitar la adopción e integración familiar de aquellos animales que por diversas circunstancias presenten de unas necesidades especiales y requieren por ello de una mayor protección al ser su adopción más compleja.

A efecto de estas subvenciones tendrán la consideración de animales con necesidades especiales “ANE” los individuos que residan en el CPA de Logroño y con origen Logroño, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

- Perros considerados potencialmente peligrosos según lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla dicha norma y/o por su temperamento y problemática en su relación inter o intra específicas en el CPA.
- Animales, perros-gatos, con enfermedades crónicas, trastornos de la conducta, estereotipias, discapacidades irrecuperables y/o de edad avanzada (superior a 3 años).
- Características fisiológicas específicas: Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kg.
- Animales, perros-gatos, cuya estancia en el Centro de Acogida de animales de Logroño hubiera superado el periodo de los 2 meses.
- Gatos de edad superior a 12 meses o inferior a 1 mes.

Aquellos criterios de los expuestos anteriormente que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio técnico municipal de protección animal.

Los adoptantes de animales pertenecientes a este bloque que presenten problemas de comportamiento o adaptación, se comprometen a realizar y acreditar documentalmente, las actuaciones necesarias para su socialización e integración familiar.

El coste de dichas actuaciones se considerará en todo caso incluido en la subvención recibida.

2. Bloque B (Colonias de gatos) tiene los siguientes objetivos:



Gestión de colonias felinas de Logroño basado en el sistema CES/R (captura, esterilización y retorno) de forma coordinada con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4. Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano instructor, comisión de valoración, resolución del procedimiento y publicación.

1. Los requisitos para solicitar la subvención se encuentran detallados en el ANEXO II de la presente convocatoria.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño se designa como órgano instructor a la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
4. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor atendiendo a las características del informe solicitado o del procedimiento, solicite su emisión en un plazo mayor o menor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.
5. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el órgano administrativo elaborará un informe que elevará a Dictamen de la comisión de valoración.



6. La comisión de valoración será el órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente, Junta de Gobierno Local, a través del órgano instructor.
7. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Adjunto de Biodiversidad o quien legalmente le sustituya.
 - Vocal: Jefa de Sección de Infraestructura Verde y Azul o quien legalmente le sustituya.
 - Secretario: Técnico de Protección Animal o quien legalmente le sustituya.
8. El órgano competente para la concesión o denegación de la subvención es la Junta de Gobierno Local.
9. Todos los actos integrantes del proceso de concurrencia competitiva serán publicados en la página web (<https://logrono.es/tema-medio-ambiente>) en la sección de subvenciones, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.
10. La propuesta de adjudicación provisional, aprobada por Junta de Gobierno Local, será publicada conforme a lo señalado en el apartado anterior, y las Entidades interesadas podrán presentar alegaciones, si así lo estiman oportuno, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.
11. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cuantía y se especificará la evaluación efectuada conforme a los criterios de evaluación previstos en la convocatoria. Dicha propuesta de resolución definitiva se propondrá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución.



13. La resolución definitiva será notificada a los interesados de conformidad a lo señalado en el apartado noveno de este artículo.

14. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de ese plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

15. Contra el citado Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos, se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

16. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

ARTÍCULO 5. Criterios de valoración.

La cuantía que se asignará a los beneficiarios irá en función de los baremos de puntuación especificados en este artículo.

Baremos de clasificación Bloque A:

ESPECIE CANINA

1. Perros potencialmente peligrosos (PPP):

Animales que bien por pertenencia a las razas establecidas normativamente y/o por su temperamento y problemática en su relación intraespecíficas en el CPA, requieran de licencia administrativa para su tenencia y/o trabajo en educación y obediencia desarrollado por etólogo cualificado.



Baremo: 10 puntos

2. Estado Clínico y Etológico:

Individuos con diagnóstico clínico de enfermedades: vírica, parasitaria, procesos oncológicos etc., discapacidad irreversible, estereotipias/trastornos de conducta, que requieran tratamientos específicos certificados por veterinarios/ etológicos autorizados

Baremo: 5 puntos

3. Fisiología, Estancia

Individuos que cuenten con una o varios de las siguientes especificaciones:

- Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kilogramos
- Edad superior a 3 años
- Edad inferior a 1 mes
- Estancia en el centro superior a 2 meses una vez cumplidos los plazos reglados.

Baremo: 5 puntos

ESPECIE FELINA

1. Estado Clínico/Etológico:

Individuos de raza felina con diagnóstico veterinario clínico: procesos víricos, bacterianos, oncológicos, etc., discapacidad, patologías y/o estereotipias que requieran tratamientos profesionales específicos.

Baremos: 5 puntos

2. Fisiología, Estancia

Individuos de raza felina de edad superior a 1 año o inferior a 1 mes.

Baremo: 5 puntos

Baremos de clasificación Bloque B:

Se considerarán subvencionables gastos que correspondan a servicios veterinarios, de farmacia y gastos de alimentación.

No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios,...

ARTÍCULO 6. Tablas de criterios y bonificaciones

Los baremos de puntuación asignados individualmente a cada animal perteneciente al Bloque A, en base a lo señalado en el artículo 4 de esta convocatoria, tendrán asignados las cuantías



especificadas en las siguientes tablas:

Bloque A:

ESPECIE CANINA

BAREMO (puntuación)	CUANTÍA (euros)
0-5	150
6-10	300
11-15	400
16-20	500

ESPECIE FELINA

BAREMO (puntuación)	CUANTIA (euros)
0-5	150
6 y MÁS	300

ARTÍCULO 7. Presupuesto para la financiación de las subvenciones.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 311.20.489.99 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño para el año 2026, con un importe total de 45.000,00 €, desglosado en:

- **Bloque A:** Cinco mil euros (5.000,00 €)
- **Bloque B:** Cuarenta mil euros (40.000,00 €)

ARTÍCULO 8. Ámbito de aplicación y vigencia.

1. El ámbito de aplicación territorial de esta convocatoria será el término municipal de Logroño.
2. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
3. Los plazos de admisión para la adjudicación inicial de estas subvenciones serán:

Bloque A: Animales adoptados con fecha de salida del CPA de Logroño entre el 1 de enero al 1 de noviembre de 2026 o hasta que se hubiera agotado el importe asignado a dicho bloque.

Bloque B: Gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.



4. La concesión de las subvenciones se registrará, además de lo dispuesto en esta convocatoria, por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

ARTÍCULO 9. Solicitudes, documentación, plazos y subsanación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

2. La solicitud de subvención se presentará electrónicamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. La solicitud deberá contener la información detallada, para cada bloque, en el ANEXO II de la presente convocatoria.

4. Los interesados, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

5. Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

6. En el supuesto de que, una vez revisada la solicitud presentada por el interesado, la documentación obligatoria fuera incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo de 10 días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.



ARTÍCULO 10. Justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables para el Bloque B se deberán acreditar mediante factura de fecha comprendida entre el 1 de Enero hasta el 31 de Octubre de 2026, ambos inclusive y con justificación de abono con fecha máxima el 15 de noviembre de 2026 tal y como se detalla en el ANEXO III de la presente convocatoria.

Para el Bloque A será preciso aportar en plazo indicado en el ANEXO III adjuntando la documentación especificada en dicho anejo.

ARTÍCULO 11. Pago de la subvención.

Las presentes subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva y su pago se efectuará de la siguiente forma:

1. **Bloque A:** un único pago una vez sea valorada por los técnicos municipales competentes la documentación presentada por los solicitantes en el plazo señalado en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria.

La justificación de este Bloque se realizará por el régimen de módulos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño y será necesario que presenten la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con la relación de todos los animales destinados a la presente subvención detallando (Identificación o registro individual de cada "ANE" potencialmente destinatario).

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 6 de la presente convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. **Bloque B:** El 80 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.

El 20 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en el ANEXO III de la presente convocatoria.



ARTÍCULO 12. Causas de reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) La justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 11.
- d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá por las disposiciones generales contenidas en la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contenidas en la LPACAP.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas



hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 14. Compatibilidad

1. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
4. Aquellos beneficiarios que no hayan solicitado o recibido nuevas ayudas, entre el periodo que media desde la fase de solicitud hasta la fase de justificación, deberán actualizar mediante declaración responsable dicha información.

ARTÍCULO 15. Régimen de infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
3. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
4. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
5. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la



LPACAP.

ARTÍCULO 16. Normativa aplicable

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la LPACAP y demás normativa de carácter administrativo; la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Pleno de 6 de febrero de 2025.

ANEXO II: SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2026

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

15 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

DOCUMENTACIÓN GENERAL (AMBOS BLOQUES)

- Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y de Utilidad Pública Municipal.
- Copia del NIF
- Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura adecuada para los bloques a los que opten en estas bases, tanto de actividad directa desarrollada como derivada las actuaciones de sus voluntarios por una cuantía mínima de 120.000€ así como una Declaración Responsable del personal colaborador (voluntarios, padrinos). Junto a la solicitud de las subvenciones será necesaria la aportación de una copia del seguro vigente y de sus cláusulas.
- Núcleo Zoológico autorizado y ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en titularidad directa o bien un convenio/contrato/acuerdo recogido documentalmente con terceros.
- Memoria anual del ejercicio correspondiente a la convocatoria, que recoja de forma pormenorizada la actividad de la Asociación.



- Memoria explicativa detallada del programa o actividad para la que se solicita subvención con su programa específico de formación para voluntarios y casas de acogida.
- Declaración responsable de que se han solicitado o recibido ayudas por parte de Entidad pública o privada o que existe la intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas subvenciones, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben o declaración responsable de que no se han solicitado o recibido otras ayudas.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Porcentaje de mujeres en el conjunto de miembros de la Junta Directiva de las asociaciones solicitante.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

● Bloque A:

Informe descriptivo de los animales con necesidades especiales "ANE" potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.

● Bloque B:

Presupuesto pormenorizado de gastos/ingresos subvencionables por cada programa o actividad con desglose detallado para cada uno de los apartados que lo conformen y una memoria pormenorizada que contenga la ficha individual de cada colonia especificando: ubicación aproximada o referencia cartográfica, pauta de alimentación, censo pormenorizado de individuos que la conforman con la descripción de cada uno, el color, sexo, si están esterilizados o no, la actualización de los que hubieran desaparecido, muerto o hubieran sido cedidos en acogida/adopción.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2026

PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN

15 de noviembre de 2026.



DOCUMENTACIÓN FASE DE JUSTIFICACIÓN

BLOQUE A

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con la relación de todos los animales destinados a la presente subvención detallando (Identificación o registro individual de cada “ANE” potencialmente destinatario).
- Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 6 de la presente convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Programas de integración, cuidados sanitarios, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.
- Programa de formación para sus voluntarios: Contenido, personas responsables, temporalización, ubicación.

BLOQUE B

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades de la convocatoria presente (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención.
- Memoria descriptiva con la relación de facturas por individuo, colonia y ubicación, datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario. Lugar y fecha de emisión.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas,), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad



a la finalización del período señalado para la justificación. En esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado entre el 1 enero y 31 octubre 2026 y acreditado mediante la factura correspondiente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro